



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 30 de Abril del 2025

VISTO:

El Informe N°00062-2025-USELECCION/HSR, de fecha 24 de abril de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Selección, Evaluación y Movimiento de Personal (e), la Nota Informativa N° 00611-2025-OARRHUMANOS/HSR de fecha 24 de abril de 2025, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N° 00003-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 28 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Nota Informativa N°001-2025-MINSA-HSR-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el artículo 8 del referido Reglamento establece que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: 8.1) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y 8.2) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora;

Que, los artículos 10 y 13 del mencionado Reglamento establecen que, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, son designadas mediante Resolución Ministerial y Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, se encuentra integrada de la siguiente manera: a) Un/a representante del Titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá,



- b), Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a, c), Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces y d), Un/a representante de la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a los documentos del visto, resulta pertinente conformar la Comisión para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de Salud de la Unidad Ejecutora 145- Hospital Santa Rosa, a fin de implementar el proceso autorizado por la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad con lo previsto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa; el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud de la Unidad Ejecutora 145- Hospital Santa Rosa, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

TITULAR	SUPLENTE
Asesor de Dirección General	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Jefe de Economía
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de Logística
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración

Artículo 2.- ESTABLECER las Funciones de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud de la Unidad Ejecutora 145 – Hospital Santa Rosa, siendo las siguientes:

- 2.1. Recibir las solicitudes para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- 2.2. Evaluar los expedientes de los postulantes según su modalidad, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- 2.3. Determinar y publicar la nómina de aptos y no aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y precisa el motivo por el cual se declara no apto al postulante.
- 2.4. Recibir y resolver los recursos de reconsideración dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.
- 2.5. Publicar los resultados de los recursos de reconsideración a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.
- 2.6. Recibir los recursos de apelación que se interpongan, remitirlos a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente, haciendo de conocimiento del apelante.
- 2.7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- 2.8. Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.
- 2.9. Determinar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

2.10. Elaborar el Informe Final del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera de la unidad ejecutora.

Artículo 3.- Periodo de vigencia de las Comisiones

El plazo de vigencia de la Comisión conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral culmina una vez emitidos los Informes Finales respectivos, a que se refieren el numeral 13.10 del artículo 13, respectivamente, del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud de la Unidad Ejecutora 145- Hospital Santa Rosa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-SA.



Artículo 4°. - DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática efectuar la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://www.hsr.gob.pe>. -----



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




M.C. RAUL ALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (a)
CMP. 020306 RNE. 012400